



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 15 DIC 2020

2020/05/001/61/190

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitando atender con cargo al Fondo Covid las erogaciones destinadas a contrarrestar el impacto de la contracción de la actividad del transporte colectivo de pasajeros, debido a las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 17 de marzo de 2020, se autorizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a abonar a las Intendencias Municipales del Interior un monto de \$ 216:124.424 (doscientos dieciséis millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos uruguayos) y a las empresas de transporte suburbano e interdepartamental un monto de \$ 153:517.462 (ciento cincuenta y tres millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos uruguayos), a pagarse en 9 (nueve) cuotas mensuales a fin de afrontar los gastos que demande el beneficio de boleto estudiantil, cifras que se ajustarán de acuerdo con la variación que se opere en el costo pasajero-kilómetro que fija el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para los servicios de transporte de pasajeros por carretera, y a las altas y bajas que se registren en los padrones de beneficiarios;

II) que como consecuencia del confinamiento de la población a raíz de la citada pandemia se produjo durante los meses de marzo, abril, mayo y junio una importante disminución de la cantidad de pasajeros en el sistema de transporte colectivo, viéndose afectada la recaudación de las empresas de transporte colectivo, debiéndose mantener la frecuencia de las unidades a efectos de lograr el distanciamiento social;

MM/A/A-MP

CONSIDERANDO: I) que el numeral 1) del artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, faculta a financiar con el Fondo Solidario Covid-19 toda actividad estatal destinada a la protección de la población frente a la emergencia sanitaria nacional;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de octubre de 2020 se autorizó el gasto de hasta la suma de \$ 495:000.000 (cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos uruguayos) para apoyar a las empresas de transporte colectivo de pasajeros que tuvieron que mantener sus frecuencias por los meses de marzo a junio de 2020;

III) que en esta instancia se estima conveniente apoyar a las empresas de transporte público de pasajeros por carretera a nivel nacional que aún deben mantener las frecuencias con un nivel de ocupación menor al habitual, con un monto adicional de \$ 330:000.000 (trescientos treinta millones de pesos uruguayos);

ATENCIÓN: a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

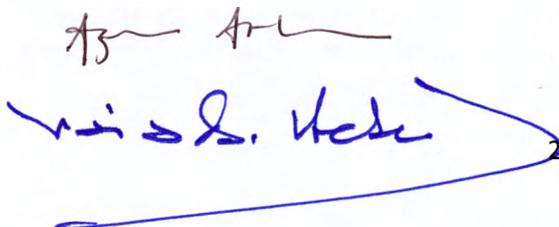
RESUELVE:

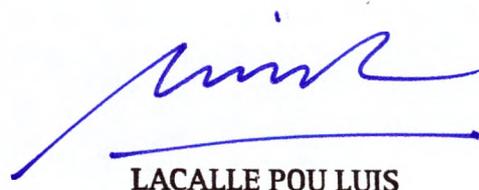
1º) Autorízase el gasto de hasta la suma de \$ 330:000.000 (trescientos treinta millones de pesos uruguayos) en carácter de apoyo a las empresas de transporte público de pasajeros por carretera comprendidas en la Resolución del Poder Ejecutivo, de 17 de marzo de 2020, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, ad referendum de la intervención preventiva del gasto del Tribunal de Cuentas.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría – MEF", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto de Gasto 579/038 "Subsidio boleto COVID-19".

3º) El pago se realizará en la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y será aplicado a las empresas de transporte público de pasajeros por carretera comprendidas en la Resolución del Poder Ejecutivo, de 17 de marzo de 2020.

4º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional, a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la intervención del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, vuelva a la Unidad de Presupuesto Nacional.




LACALLE POU LUIS